



PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A DROGAS Y ALCOHOL

LICEO NACIONAL DE MAIPÚ

AÑO 2026





PROTOCOLO POR PORTE, DISTRIBUCIÓN, COMPRA, VENTA O CONSUMO DE TABACO, ALCOHOL, DROGA y ESTUPEFACIENTES

El Liceo Nacional de Maipú considera que el tabaco, alcohol, drogas y estupefacientes, son sustancias que tienen un impacto en el estudiante afectando su proceso de desarrollo personal, cognitivo, afectivo, social, motriz, autoestima y capacidad de relacionamiento, afectando esto a la comunidad, a las familias y ponen en peligro el normal desarrollo y crecimiento de nuestros estudiantes y a la comunidad educativa en general.

Entre otras conductas se considerarán faltas mayores:

- El consumo, porte, distribución, venta, compra de cigarrillos, bebidas alcohólicas, drogas o estupefacientes dentro del Liceo, en actividades extra-curriculares o en aquellas patrocinadas por el establecimiento.
- Omitir información (se refiere a cualquier funcionario) que ponga en riesgo la integridad de cualquier integrante de la Comunidad Escolar. Esto es que, estando en conocimiento de la presencia de estas sustancias o habiéndolas recibido, no las entrega o informa a Inspectoría General o al Encargado de Convivencia Escolar.
- Concurrir bajo efectos de estas sustancias al establecimiento y a sus actividades extra curriculares tanto fuera como dentro de este.

Las sanciones aplicadas como consecuencia a las faltas anteriores serán parte de una reunión extraordinaria del Equipo Directivo y Convivencia Escolar. Esta reunión será presidida por el Director o la o las Inspectoras Generales junto al Encargado de Convivencia Escolar.

Antes de aplicar una medida se tomará en cuenta los criterios generales indicados en este Reglamento y otras circunstancias, tales como, si el involucrado es consumidor habitual, ha tenido conductas previas semejantes, está en tratamiento profesional acreditado y el grado de participación en el caso (ej: portador de droga, receptor, consumidor, observador, encubridor).

Al ser esta una falta que amenaza y pone en peligro la integridad del estudiante o la de otras personas de la comunidad educativa, las sanciones podrían ser la advertencia de condicionalidad, el requerimiento de evaluación por un especialista y/o de un tratamiento si la evaluación externa lo recomienda, la no renovación de matrícula y la expulsión inmediata.





Se debe denunciar inmediatamente a Carabineros, Policía de Investigaciones o Fiscalía según sea el caso, tratándose de estudiantes a quienes se podría aplicar la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente y en caso de adultos la obligación en los arts. 175 y siguientes del CPP que obligan al establecimiento a denunciar el eventual delito.

En el caso que esta falta sea cometida por un estudiante de IV Medio, éste no se podrá graduar junto al resto de sus compañeros.

Procedimiento a seguir:

- **Informar de inmediato al apoderado del estudiante sobre la situación a través de una entrevista privada y confidencial sostenida con el Director, o la Inspectora General o con el Encargado de Convivencia.**
- Investigación de la situación.
- Decisión y notificación de las medidas a tomar
- Seguimiento
- Denuncia: Se recoge la denuncia por parte de Inspección General, quienes recopilan los antecedentes y continúan el proceso junto al Departamento de Convivencia.
- Investigación y Resolución la que debe ser informada al apoderado y al estudiante involucrado dentro de 10 días hábiles.

El/la encargado/a del proceso realizará entrevistas individuales y/o conjuntas con los/as involucrados/as, con la familia, a fin de informar sobre el procedimiento a seguir, solicitándoles su confianza y cooperación en el procedimiento. En este proceso pueden intervenir por parte del Departamento de Convivencia fuera del Encargado de Convivencia, el psicólogo o una trabajadora social.

Se podrán sostener entrevistas con el resto de la comunidad educativa si se requiere complementar información; compañeros involucrados como espectadores, asistentes de la educación, profesores/as de actividades extra programáticas.





- Notificación de las medidas a tomar por el Liceo Nacional de Maipú.
- Una vez notificada la resolución al estudiante y/o apoderado/a, se podrá apelar la medida o sanción al Director del Liceo por el estudiante y/o apoderado en 48 horas hábiles, desde ocurrido el hecho si se estima desproporcionada o injusta.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN

Como medida de resguardo para evitar el involucramiento y como protección preventivo del consumo de drogas, el Liceo a través del Departamento de Convivencia implementará durante el año lectivo jornadas informativas sobre prevención de alcohol y drogas, y se asesorará regularmente con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Uso de Drogas y Alcohol (SENDA), las que serán de asistencia obligatoria para los estamentos en los que se implementen, salvo justificación evaluada por el establecimiento.

El objetivo de las mismas es instalar y reforzar la cultura preventiva y factores protectores así como estrategias y desarrollo de competencias de los miembros de la comunidad educativa.

Entre las principales actividades de promoción y prevención del consumo de drogas y estupefacientes tenemos que fomentar el buen uso del tiempo libre, favoreciendo las buenas relaciones, la autoestima y el compañerismo a partir de: Jornadas deportivas, Encuentros culturales, Creación de bandas musicales, Torneos de Ajedrez, Olimpiadas académicas, Encuentros de fraternidad, Talleres de Ciencias, Robótica, Poesía, Patrimonio, Taller de debates, Pintura, Teatro, Fútbol, Tenis de mesa, Handbol, Voleibol, Basquetbol, Folklore, Yoga, Orquesta de cámara, Muralismo, Taller de inglés.

Jornada y encuentros de reflexión con temáticas atingentes, charlas, conferencias, encuentros con profesionales del área, exposiciones, talleres en aula, asesorías y derivaciones a especialistas, escuelas para padres, habilidades parentales, talleres con profesores y asistentes de la educación.





Responsabilidad de los padres.

- a) Los padres serán los responsables de involucrarse en el proceso de apoyar a sus hijos en acudir a las diferentes redes donde puede tener un proceso de rehabilitación para el consumo.
- b) Si es usuario de FONASA, la primera red que el Liceo dispone, es la derivación del estudiante al CESFAM que le corresponde. También están otras redes que el SLEP Santa Corina pone a disposición para ir en ayuda de esta situación.
- c) El apoderado, debe tener una permanente comunicación con las autoridades del establecimiento para informar e informarse sobre la situación de su pupilo.
- d) En el caso que en el círculo familiar, los adultos estén involucrados en el consumo de drogas, se le indicará al apoderado que, por ser el estudiante un menor, estamos obligados a denunciar la situación para ir en resguardo del estudiante.
- e) Esto involucra hacer cuando sea preciso, la denuncia a los tribunales pertinentes por tratarse de un hecho de vulneración por haber adultos directos involucrados en el consumo junto al menor.
- f) Todo lo indicado, involucra además de las responsabilidades de los adultos, el que el estudiante podría estar infringiendo la Ley 20084 del 7 de diciembre de 2005 y actualizada el 30 de diciembre de 2022.
- g) En el caso que se sorprenda una situación de microtráfico dentro del establecimiento, si es un adulto el involucrado de inmediato se denunciará a tribunales y policías.
- h) Si el adulto es un funcionario del establecimiento, el Director tomará de inmediato las medidas administrativas correspondientes y lo apartará de sus funciones.
- i) Si es un estudiante, además de informar al apoderado, se denunciará a los tribunales y policías del hecho aduciendo la Ley de Responsabilidad Juvenil procediéndose de inmediato a la cancelación de la matrícula del estudiante que sea sorprendido con el microtráfico dentro del Liceo.

